

DEV

**TIENE POR PRESENTADOS DESCARGOS, POR  
ACOMPAÑADOS DOCUMENTOS Y REQUIERE  
INFORMACIÓN QUE INDICA A NOVA AUSTRAL S.A.**

**RES. EX. N° 3/ROL D-143-2021**

**Valparaíso, 10 de mayo de 2022**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D-143-2021, de fecha 01 de julio de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos en contra de Nova Austral S.A. (en adelante e indistintamente, “el titular” o “la empresa”), por haberse constatado hechos constitutivos de infracciones a ciertos instrumentos de gestión ambiental, con respecto a la unidad fiscalizable “CES Aracena 14”.

2. Que, fecha 05 de agosto de 2021 y estando dentro de plazo, el titular presentó descargos en contra del cargo imputado en su contra mediante la Res. Ex. No 1/Rol D-143-2020. Asimismo, en dicha presentación se acompañaron los siguientes documentos, en formato digital:

2.1. “Informe N° 001 Centro Aracena 14 Nova Austral, de fecha 1 al 3 de agosto de 2019, emitido por Patagonia ROV”; y

2.2. “Hoja de Seguridad del producto AteOx”.

3. Que, con fecha 20 de octubre de 2021, el titular acompañó un informe técnico preparado por la consultora AVMC SpA de septiembre de 2021, en el que desarrolla argumentaciones que tienen como propósito precisar, conceptualizar y contextualizar apropiadamente la información técnica sobre la que se imputa el efecto de daño ambiental a la supuesta infracción objeto del cargo formulado, y con ello poner en perspectiva las brechas argumentales y limitaciones del enfoque metodológico utilizados. Dicho informe adiciona los siguientes anexos:

3.1. “Hoja de Seguridad del producto AteOx”;



3.2. “Estudio de modelación hidrodinámica de transporte [sic] de sedimentos”; y

3.3. “Monitoreo interno Aracena 14. OT 3039”.

4. Que, con fecha 10 de diciembre de 2021, el titular ingresó una presentación ante esta Superintendencia, solicitando en lo principal se tuviesen presentes las medidas que ha adoptado la empresa tras los hechos denunciados, con el objetivo de mejorar su gestión ambiental y asegurar el cumplimiento a la legislación ambiental aplicable; las declaraciones vertidas por el Superintendente del Medio Ambiente en el marco de la emisión del reportaje referido al caso de Nova Austral, en el programa “Informe Especial” de Televisión Nacional de Chile (“TVN”); y nuevos antecedentes a ser tomados en consideración al momento de ponderar las circunstancias previstas en el art. 40 de la LO-SMA. Asimismo, en dicha presentación se acompañaron los siguientes documentos, en formato digital:

4.1. Copia de escritura pública de fecha 18 de octubre de 2019, otorgada ante notario público de Santiago don Roberto Cifuentes Allel, repertorio N° 13.874/2019, documento en que consta su personería para obrar por el titular; y

4.2. Estados financieros consolidados de Nova Austral S.A. y sus subsidiarias, preparado por la consultora EY, de fecha 30 de abril de 2021.

5. Que, por otro lado, el art. 3, letra e), de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción y la ubicación geográfica del establecimiento, entre otras consideraciones.

6. Que, asimismo, el art. 40 de la LO-SMA establece las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere. Al respecto, resulta necesario actualizar la información entregada por el titular hasta la fecha, además de solicitar antecedentes adicionales a los ya aportados en el presente procedimiento, motivo por el cual se requerirá información al regulado en ese sentido.

7. Que, como es de público conocimiento, se han decretado medidas a nivel nacional con ocasión del brote de coronavirus (COVID-19), con el objeto de minimizar reuniones y el contacto físico que pudieran propagar el contagio de éste. En vista de ello, con fecha 18 de marzo de 2020, esta SMA dictó la Resolución Exenta N° 490, que dispuso el funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, estableciendo una modalidad excepcional para el ingreso de presentaciones. Dicha modalidad de funcionamiento fue extendida mediante la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020.

8. Que, en atención a lo anterior, para la entrega de antecedentes deberá considerarse lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 549/2020 de esta Superintendencia, según se expondrá en la parte resolutive de la misma.

#### RESUELVO:

I. **TENER POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS** en el presente procedimiento administrativo sancionatorio por parte de Nova Austral S.A., con fecha 05 de agosto de 2021, y **TENER POR ACOMPAÑADOS** los documentos individualizados en los considerandos N° 2, 3 y 4 de la presente resolución.



II. **TÉNER PRESENTE** las alegaciones aducidas por el titular con fecha 10 de diciembre de 2021, las que serán ponderadas en la oportunidad correspondiente.

III. **REQUERIR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN** a Nova Austral S.A., rol único tributario N° 96.892.540-7:

a) Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y notas a los Estados Financieros) correspondientes al año 2021. Se hace presente que, respecto de los períodos en que la empresa no cuente con los antecedentes solicitados debe especificar las circunstancias que lo justifiquen y acompañar medios equivalentes y fehacientes;

b) Acompañar documentación u otros medios de verificación que digan relación a la implementación de medidas correctivas asociadas a la infracción imputada en la Resolución Exenta N°1 / Rol D-143-2021 con el objetivo de contener, reducir o eliminar sus efectos, debiendo describirlas y remitir documentación que permita verificar su ejecución, efectividad, costos y fechas en que fueron incurridas. Es necesario indicar que las medidas que sean informadas deben corresponder a aquellas que la empresa haya adoptado con posterioridad a la constatación de las infracciones imputadas. Se hace presente que no corresponde considerar acciones implementadas que respondan al cumplimiento de resoluciones administrativas o judiciales pronunciadas por otros servicios públicos y/o tribunales de justicia. En vista de lo anterior y en su caso, deberá acompañar la siguiente información:

- i. Detallar los costos efectivamente incurridos en la implementación de las medidas correctivas a la fecha de notificación de la presente resolución, los que deberán acreditarse mediante facturas, órdenes de servicio, órdenes de compra o guías de despacho;
- ii. Detallar el grado de implementación de las medidas correctivas adoptadas señalando la respectiva fecha de implementación e incorporando registros fehacientes que den cuenta de lo anterior, tales como videos y /o fotografías, fechados y georreferenciados. En caso de existir medidas que estén en ejecución, se deberá indicar en qué fecha se contempla su término, detallando los costos que se encuentren pendientes de pago;
- iii. Acompañar registros fehacientes que acrediten la efectividad de las medidas correctivas adoptadas para hacerse cargo de la infracción imputada y de sus efectos, cuando corresponda.

c) Se solicita que toda la información numérica entregada conforme a lo requerido en el presente resuelvo, se entregue también en formato Excel.

IV. **DETERMINAR** la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información solicitada. La información solicitada deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), en horario de 09:00 a 13:00 horas, indicando la resolución a la que da respuesta la referida presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y tener un tamaño menor o igual a 10 Mb. La información requerida deberá ser entregada dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución.

V. **SOLICITAR** que las presentaciones y los antecedentes adjuntos que sean remitidos a esta Superintendencia en el contexto del presente procedimiento sancionatorio, sean remitidos a través de Oficina de Partes, según las reglas de funcionamiento con que opere al momento de la remisión de la información. Adicionalmente,



deberán remitirse dichos antecedentes, tanto en sus formatos originales (.kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, entre otros) que permitan la visualización de imágenes y el manejo de datos, como en una copia en PDF (.pdf). En el caso de los mapas, se requiere éstos sean planteados y remitidos también en copia en PDF (.pdf).

VI. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establecen los arts. 45 y 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de Nova Austral S.A., con domicilio en avda. Isidora Goyenechea N° 2800, piso 43, comuna de Las Condes, región metropolitana de Santiago.

**Felipe A. Concha Rodríguez**  
**Fiscal Instructor Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación:**

- Nova Austral S.A., av. Isidora Goyenechea N° 2800, piso 43, Las Condes, RM

**C.C:**

- Oficina Regional Magallanes, SMA

**D-143-2021**

